

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., febrero diez (10) de dos mil veintidós (2022).

Radicación 11001 3103 022 2021 00012 00

Teniendo en cuenta la lo manifestado por la parte actora¹, donde indica que desiste de la demanda, el Despacho dispone:

PRIMERO: DECLARAR DESISTIDO el presente proceso verbal de pertenencia, iniciado por ROSA LIGIA BARÓN COBOS contra HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE MARIO ALFREDO GRANADOS SANDOVAL, CAMILA ANDREA GRANADOS BARÓN y TERCEROS INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE INMUEBLE OBJETO DE USUCAPION, conforme al artículo 314 del C.G.P.

SEGUNDO: NO CONDENAR en costas ni en perjuicios a los demandantes, por no haberse causado (art. 365 núm. 8 C.G.P.).

TERCERO: Una vez ejecutoriada la presente providencia, por secretaría procédase con el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,
JD

Firmado Por:

Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Pdf 10

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **031c2bc261becd3a77e53a3ef76e27c57c21adddf8068eaf86edd2b8e8301149**

Documento generado en 10/02/2022 02:20:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>